

INFORME Nº 4 RELATIVO al CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD DEL PLAN DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE PEÑASCOSA, ALBACETE

1. OBJETO DEL INFORME

Se realiza el presente informe en contestación al escrito remitido por el **Ayuntamiento de Peñascosa** (Albacete), con registro de entrada Nº 724221, de fecha 06/03/2020 en los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social, mediante el cual y en virtud de lo establecido en el art.10 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo por el que se aprueba el TRLOTAU, y el art. 135.2.b del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la LOTAU, **solicitan informe en materia de accesibilidad respecto al Plan de Delimitación de Suelo Urbano de este término municipal.**

2. ANTECEDENTES

Anteriormente a este informe se han realizado tres informes:

- Primer informe: de fecha 17 de mayo de 2013 sobre el documento PDSU de fecha octubre de 2012.
- Segundo informe: de fecha 23 de junio de 2017 sobre el documento PDSU de fecha marzo de 2017.
- Tercer informe: de fecha 1 de junio de 2018 sobre los planos OE 4.1 y OE 4.2 y las Normas Urbanísticas

3. METODOLOGÍA

Los distintos documentos se han revisado de forma detallada pero parcial, dado el carácter sectorial del presente informe. Se ha atendido exclusivamente al cumplimiento e integración de las condiciones de Accesibilidad conforme a la normativa de aplicación, enumerada en el Anexo 1 del presente informe, sin perjuicio del cumplimiento del resto de legislación vigente que le sea de aplicación.

4. DOCUMENTACIÓN

La documentación presentada, en formato digital, está suscrita por D. Francisco José Ávila Fernández, arquitecto. El PDSU está integrado por los siguientes documentos:

A. Memorias

- a. Memoria Informativa
- b. Memoria Justificativa



- c. Normas Urbanísticas
 - d. Fichas Urbanísticas
 - e. Catálogo residencial público
- B. Planos
- a. Planos de Información
 - b. Planos de Ordenación

5. CONCLUSIONES.

Una vez revisada la documentación aportada, se dan por realizadas las cuestiones expuestas en los informes anteriores y se informa Favorablemente.

Lo que se manifiesta a efectos de emisión de Informe de Concertación en aplicación del art. 10.1.a del TRLOTAU, y del art. 135.2.b del Reglamento de Planeamiento de la LOTAU.

En Toledo, abril de 2020.

Vº Bº El jefe del Servicio

Fdo. Emilio José Aguirre Ráez
Arquitecto Servicio de Accesibilidad e
Infraestructuras.

ANEXO 1. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA

El cumplimiento de la Accesibilidad en Castilla-La Mancha se ve afectado por la siguiente normativa estatal y autonómica:

- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.
- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados (en adelante Orden VIV).
- Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo en Materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad, en el que se aprueba el DB SUA del CTE.
- Ley 1/1994, de 24 de mayo, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras en Castilla La Mancha (en adelante, Ley ACC)
- Decreto 158/1997, de 2 de diciembre, del Código de Accesibilidad de Castilla La Mancha (en adelante, Código ACC).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto 178/2010 de 01/07/2010 por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento para Homogeneizar el contenido de la documentación de los planes municipales.

Toda la normativa mencionada es de obligado cumplimiento. En aquellos casos en los que haya conflicto entre la legislación autonómica y la estatal serán de aplicación las condiciones más restrictivas de ambas.